

República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

PARRAL, 30 Set 2014

DECRETO EXENTO Nº 5.419-

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas de la Licitación Pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIOS DE ALOJAMIENTO".-
- 2).- El Decreto Exento N° 3672 de fecha 14 de Julio de 2014 aprueba el llamado a licitación pública antes aludida.-
- 3).- El Decreto Exento Nº 4508 de fedha 21 de Agosto de 2014, que adjudica la Licitación Pública "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIOS DE ALOJAMIENTO" al oferente don RAUL EDUARDO GUTIERREZ IBARRA.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 23 de Septiembre de 2014, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y por la otra parte don RAUL EDUARDO GUTIERREZ IBARRA.-
- **5).** El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- **6).** La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- **7).** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA y por la otra don RAUL EDUARDO GUTIERREZ IBARRA, Cédula Nacional de Identidad N° 9.776.407-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉZCASE, que El valor del presente contrato será por un monto referencial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 155.000.-), IVA incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal Vigente.-

SERVICIO	CARACTERÍSTICA	VALOR NETO
Valor habitación 1 cama por 1 noche	Sólo Alojamiento	\$ 15.000

Valor habitación 2 camas por noche	1 Sólo Alojamiento	\$ 25.000
	Alimentación completa (2 personas)	\$ 35.000
Valor habitación matrimonial por 1 noche	Sólo Alojamiento	\$ 25.000
	Alimentación completa (2 personas)	\$ 35.000
	TOTAL NETO	\$ 130.000
	19 % IVA	\$ 24.748
	TOTAL LISTADO	\$ 155.000

- 3.- ESTABLÉZCASE, Se entenderá como fecha de término del contrato el 31 de Diciembre de 2015.-
- 4.- ESTABLÉZCASE, que La llustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Adquisiciones, podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato, al Adjudicatario, quien facturará directamente al Municipio.

Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.

Los servicios contratados bajo esta modalidad serán entregados en la dirección indicada por el oferente en los anexos administrativos, previa coordinación con la Unidad de Relaciones Públicas de la Ilustre Municipalidad de Parral, según corresponda, el cual se informará al proveedor con la Orden de Compra respectiva.

5.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-22-12-999 (1-1-1) "OTROS", del presupuesto Municipal vigente para el año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"





ECH/pvc DISTRIBUCION 1.- OFICINA DE PARTES

2.- DIRECCIÓN FINANZAS





República de Chile Provincia de Linares



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 23 de Septiembre de 2014, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte doña RAUL EDUARDO GUTIERREZ IBARRA, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos siete guión siete (N° 9.776.407-7), domiciliado en Aníbal Pinto N° 15 de esta ciudad de Parral, en adelante "la contratista"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a doña RAUL EDUARDO GUTIERREZ IBARRA, la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIOS DE ALOJAMIENTO", de acuerdo a las Bases Administrativas y Anexo Económico de proveedor propuesto para ser adjudicado, que forman parte integrante del presente contrato.-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos, ni intereses de ninguna especie.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: El valor del presente contrato será por un monto referencial de <u>CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 155.000.-)</u>, IVA incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal Vigente.-

SERVICIO	CARACTERÍSTICA	VALOR NETO
Valor habitación 1 cama por 1 noche	Sólo Alojamiento	\$ 15.000
	Alimentación completa (1 persona)	\$ 20.000
Valor habitación 2 camas por 1 noche	Sólo Alojamiento	\$ 25.000
	Alimentación completa (2 personas)	\$ 35.000
Valor habitación matrimonial por 1 noche	Sólo Alojamiento	\$ 25.000
	Alimentación completa (2 personas)	\$ 35.000
	TOTAL NETO	\$ 130.000
	19 % IVA	\$ 24.748
	TOTAL LISTADO	\$ 155.000

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: Se entenderá como fecha de término del Convenio de Suministro el 31 de Diciembre de 2015.-

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: La Unidad Técnica previa autorización de la Alcaldesa podrá disminuir o aumentar la cantidad de servicios a ofertar, siendo este listado no constituyente de la totalidad de los servicios a contratar por la llustre Municipalidad de Parral a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir los ítems. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto Exento.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: La llustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Adquisiciones, podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato, al Adjudicatario, quien facturará directamente al Municipio.

Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.

Los servicios contratados bajo esta modalidad serán entregados en la dirección indicada por el oferente en los anexos administrativos, previa coordinación con la Unidad de Relaciones Públicas de la Ilustre Municipalidad de Parral, según corresponda, el cual se informará al proveedor con la Orden de Compra respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Dado que la presente licitación es de Contrato de Suministro, el valor de los servicios será ofertado en el Anexo Nº 1, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta, pero ese listado no constituye la totalidad de los servicios que serán contratados por la Municipalidad de Parral a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal www.mercadopublico.cl , deberá ser en valor neto.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: La fecha de entrega de los servicios será de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Relaciones Públicas y ésta será informada a través de una orden de compra.

CLÁUSULA NOVENA: El pago será efectuado por la Tesorería Municipal, en el plazo de 30 días corridos al de la entrega del servicio contratado y de acuerdo a las Órdenes de Compra, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios.

La entrega conforme, deberá ser acreditada por la Unidad de Relaciones Públicas quien solicitó la respectiva solicitud de pedido de la Orden de Compra.

Para dar curso a los pagos, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor adjudicado presente Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle DieciochoN°720, Parral, con giro Servicios.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: El adjudicatario podrá ser sancionado con una multa igual a 1 UTM, en caso de no entregar uno de los servicios adicionales ofertados en su Anexo Nº 1. En caso de no entregar 2 o más servicios adicionales ofertados en el anexo Nº 1, será causal suficiente para poner término anticipado al contrato. La no entrega de alguno de los servicios deberá ser informada mediante informe emitido firmado por la Unidad Técnica.



<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: Podrá ponérsele término al contrato administrativamente, en forma anticipada en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.
- d) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara.
- e) Si el adjudicatario no iniciare el servicio dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
- f) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días.
- g) Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- h) Por extinción de la personalidad jurídica ó fallecimiento en el caso de persona natural.
- i) Por incumplimiento de las partes.
- j) Por no entregar 2 o más servicios adicionales ofertadas en el Anexo N° 1 en alguna de las contrataciones realizadas por el Municipio.

La resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad del servicio contratado no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato.

En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, la Sra. Alcaldesa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El Convenio de Suministro para Servicios de Alojamiento para la llustre Municipalidad de Parral, tendrá una vigencia a contar desde la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2.015 sin perjuicio de que el adjudicatario tendrá un plazo de 05 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la adjudicación por el portal www.mercadopublico.cl para suscribir el contrato respectivo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico la funcionaria de la Unidad de Relaciones Públicas, a cargo de la Administración Municipal a quien se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo de la contratista.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA</u>: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también el Anexos Económico de proveedor presupuesto para ser adjudicado.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA</u>: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la llustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder de la contratista.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

RAUL EDUARDO GUTIERRREZ IBARRA C.N.I. Nº 9.776.407-7





República de Chile Provincia de Linares



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 23 de Septiembre de 2014, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte doña RAUL EDUARDO GUTIERREZ IBARRA, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos siete guión siete (N° 9.776.407-7), domiciliado en Aníbal Pinto N° 15 de esta ciudad de Parral, en adelante "la contratista"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a doña RAUL EDUARDO GUTIERREZ IBARRA, la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIOS DE ALOJAMIENTO", de acuerdo a las Bases Administrativas y Anexo Económico de proveedor propuesto para ser adjudicado, que forman parte integrante del presente contrato.-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos, ni intereses de ninguna especie.

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será por un monto referencial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 155.000.-), IVA incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal Vigente.-

SERVICIO	CARACTERÍSTICA	VALOR NETO
Valor habitación 1 cama por 1 noche	Sólo Alojamiento	\$ 15.000
	Alimentación completa (1 persona)	\$ 20.000
Valor habitación 2 camas por 1 noche	Sólo Alojamiento	\$ 25.000
	Alimentación completa (2 personas)	\$ 35.000
Valor habitación matrimonial por 1 noche	Sólo Alojamiento	\$ 25.000
	Alimentación completa (2 personas)	\$ 35.000
	TOTAL NETO	\$ 130.000
	19 % IVA	\$ 24.748
	TOTAL LISTADO	\$ 155.000

CLÁUSULA CUARTA: Se entenderá como fecha de término del Convenio de Suministro el 31 de Diciembre de 2015.-

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: La Unidad Técnica previa autorización de la Alcaldesa podrá disminuir o aumentar la cantidad de servicios a ofertar, siendo este listado no constituyente de la totalidad de los servicios a contratar por la llustre Municipalidad de Parral a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir los ítems. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto Exento.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: La llustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Adquisiciones, podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato, al Adjudicatario, quien facturará directamente al Municipio.

Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.

Los servicios contratados bajo esta modalidad serán entregados en la dirección indicada por el oferente en los anexos administrativos, previa coordinación con la Unidad de Relaciones Públicas de la llustre Municipalidad de Parral, según corresponda, el cual se informará al proveedor con la Orden de Compra respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Dado que la presente licitación es de Contrato de Suministro, el valor de los servicios será ofertado en el Anexo N° 1, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta, pero ese listado no constituye la totalidad de los servicios que serán contratados por la Municipalidad de Parral a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal www.mercadopublico.cl, deberá ser en valor neto.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: La fecha de entrega de los servicios será de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Relaciones Públicas y ésta será informada a través de una orden de compra.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: El pago será efectuado por la Tesorería Municipal, en el plazo de 30 días corridos al de la entrega del servicio contratado y de acuerdo a las Órdenes de Compra, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios.

La entrega conforme, deberá ser acreditada por la Unidad de Relaciones Públicas quien solicitó la respectiva solicitud de pedido de la Orden de Compra.

Para dar curso a los pagos, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor adjudicado presente Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle DieciochoN°720, Parral, con giro Servicios.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: El adjudicatario podrá ser sancionado con una multa igual a 1 UTM, en caso de no entregar uno de los servicios adicionales ofertados en su Anexo N° 1. En caso de no entregar 2 o más servicios adicionales ofertados en el anexo N° 1, será causal suficiente para poner término anticipado al contrato. La no entrega de alguno de los servicios deberá ser informada mediante informe emitido firmado por la Unidad Técnica.



<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: Podrá ponérsele término al contrato administrativamente, en forma anticipada en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.
- d) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara.
- e) Si el adjudicatario no iniciare el servicio dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
- f) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días.
- g) Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- h) Por extinción de la personalidad jurídica ó fallecimiento en el caso de persona natural.
- i) Por incumplimiento de las partes.
- j) Por no entregar 2 o más servicios adicionales ofertadas en el Anexo Nº 1 en alguna de las contrataciones realizadas por el Municipio.

La resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad del servicio contratado no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato.

En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, la Sra. Alcaldesa.

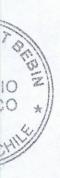
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El Convenio de Suministro para Servicios de Alojamiento para la llustre Municipalidad de Parral, tendrá una vigencia a contar desde la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2.015 sin perjuicio de que el adjudicatario tendrá un plazo de 05 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la adjudicación por el portal www.mercadopublico.cl para suscribir el contrato respectivo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA</u>: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico la funcionaria de la Unidad de Relaciones Públicas, a cargo de la Administración Municipal a quien se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo de la contratista.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA</u>: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también el Anexos Económico de proveedor presupuesto para ser adjudicado.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA</u>: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la llustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder de la contratista.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>: La personería de doña <u>PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA</u>, para comparecer en nombre y representación de la <u>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL</u>, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

RAUL EDUARDO GUTIERRREZ IBARRA C.N.I. Nº 9.776.407-7

